



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MARA AGATA MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo



Expediente N° 1721183/2016

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 2016, siendo las 11:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Dra. Mara MENTORO; en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES MENSUALIZADOS DE LOS HIPODROMOS ARGENTINO, SAN ISIDRO Y SUS ANEXOS** lo hacen los Sres. Adolfo DESVARD Secretario General, Jose Ricardo MONSALVO Sec de Relaciones Intersindicales, Héctor Félix CABRERA, Secretario Protesorero, Juan Manuel GUZMAN Secretario de tercera edad, Hector CHIQUE Vocal y los delegados de personal Hugo MACIEL, Adalberto RAMIREZ, Emiliano Lucas Damián DICOSTA, Javier FERREIRA, Juan Manuel MEDINA, Alejandro ACUÑA y Andrés GABRIS asistidos por el Dr. Jorge GINZO y en representación del **JOCKEY CLUB ASOCIACION CIVIL** lo hace el Sr. Gustavo José WELSCH Gerente de RRHH junto con su letrado patrocinante el Dr. Enrique Gustavo CARREGA.-

Declarado abierto el acto por la **funcionario actuante**, se le concede el uso de la palabra a las partes comparecientes quienes manifestaran a continuación:

Cedida la palabra a **LAS PARTES**, las mismas manifiestan que, han llegado a un acuerdo conforme las condiciones que a continuación detallan:

a).-Incrementar los básicos de convenio CCT 133/75 E y estructura del personal Mensualizado del Hipódromo, centro de entrenamiento y Polo con vigencia a partir del 1° de junio de 2016 en un 22%; a partir del 1° de octubre de 2016 en un 8% y a partir del 1° de enero de 2017 en un 5%;

[Handwritten signatures and stamps on the right side of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

MARÍA AGATA MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo



Expediente N° 1721183/2016

tomando como base de cálculo el salario básico del mes de Mayo de 2016.-

b).-el adicional **JOCKEY CLUB** creado por el art 4° del acta acuerdo de fecha 22 de julio de 2015, será incrementado en el mismo porcentaje que se ha dispuesto para el salario básico de convenio CCT 133/75 E y estructura del personal Mensualizado del Hipódromo, centro de entrenamiento y Polo .-

c),.- Elevar el adicional **JORNADA** a partir del 1 ° de junio de 2016 a la suma de \$ 2340 (pesos dos mil trescientos cuarenta); a la suma de \$ 2520 (pesos dos mil quinientos veinte) a partir del 1° de octubre de 2016 y la suma de \$ 2700 (pesos dos mil setecientos). a partir del 1° de enero de 2017.-

d).- Elevar el adicional **REESTRUCTURACION DE CATEGORIAS/ GRUPOS A,B,C Y D** , conforme el siguiente esquema:

BANDAS	A	B	C	D
jun-16	600	840	1140	1440
oct-16	650	910	1235	1560
ene-17	700	980	1330	1680

Cabe aclarar que los montos de los adicionales establecidos, es para el personal que cumple una jornada de 35 hs. semanales, en adelante.-

En el caso del personal que cumpla una jornada semanal menor que la establecida, percibirá el proporcional tomando como divisor 35 hs.-

Las partes, a fin de evitar cualquier duda de interpretación, aclaran que los adicionales JORNADA, JOCKEY CLUB y REESTRUCTURACION DE CATEGORIAS/ GRUPOS A,B,C Y D no integran la base de cálculo del adicional por antigüedad.-

(A large vertical column of handwritten signatures and initials is present on the right side of the page, including a prominent signature in blue ink at the bottom.)



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MARA AGATA MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo



Expediente N° 1721183/2016

Asimismo manifiestan que el adicional JORNADA y el adicional REESTRUCTURACION DE CATEGORIAS/ GRUPOS A,B,C Y D no integran la base de cálculo para el adicional presentismo y puntualidad .-

e).- Las partes acuerda que conforme la fecha en que se ha arribado al presente acuerdo, y a fin de evitar dilaciones en el pago de los haberes correspondientes al mes de agosto del presente año, las sumas correspondientes a los retroactivos de los meses de junio, ajuste SAC 1° semestre, julio y agosto, se abonaran por liquidación complementaria a efectivizarse dentro de los primeros 10 días del mes de septiembre del presente año. Aclarándose que los importe que en cada caso correspondan se liquidaran como valores netos de naturaleza no remunerativa. Quedando obligada la parte empleadora a integrar los montos equivalentes a la contribución empresaria y aportes de los trabajadores de los conceptos cuota sindical y obra social sobre el periodo de pago retroactivo mencionado.-

f).- Queda establecido que a partir del 1° de enero de 2017, el débito a practicarse en concepto **complemento continuidad de tareas**, ascenderá a la suma única de \$ 200 (pesos doscientos).

g).- Crease a partir del 1° de junio de 2016 un aporte convencional empresario con destino a prestaciones sociales, culturales y de capacitación por un importe, de pago mensual de \$ 100.000 (pesos cien mil) con destino a la entidad sindical suscriptora del presente.-

h).- Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa de \$ 3.000 (pesos tres mil) a abonarse por única vez en el mes de abril de 2017.-

Cabe aclarar que dicha suma se liquidara el personal que cumple una jornada de 35 hs. semanales, en adelante. En el caso del personal que cumpla una jornada semanal menor que la establecida o revista como personal de temporada percibirá el proporcional tomando como divisor 35 hs semanales o el 8.33 % por cada mes efectivamente trabajado.-

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page)

(Handwritten signature at the bottom center)



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1721183/2016

i).- Queda establecido que el adicional salario mínimo garantizado, correspondiente a cada grupo, se ajustará en las mismas fechas de los tres tramos establecidos en el presente acuerdo y en la misma proporción resultante del ajuste total establecido.-

En vista del acuerdo arribado, las partes de común acuerdo solicitan a la Autoridad Administrativa Laboral su homologación; como acta complementaria del CCT 133/75 E.-

Oído lo expuesto, atento al acuerdo arribado entre las partes, el funcionario actuante eleva a la superioridad el mismo, a fin que el mismo sea remitido para su homologación.- No siendo para más, a las 16:15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

MARA AGATA MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

Expediente N° 1721183/2016

ANEXO - ACUERDO 1721183/2016

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 1º días del mes de septiembre de 2016, comparecen en representación del Sindicato de Trabajadores Mensualizados de los Hipódromos Argentino, San isidro y sus Anexos lo hacen los Señores: Adolfo Desvard Secretario General; José Ricardo Monsalvo Secretario de Relaciones Intersindicales, Hector Félix Cabrera Secretario Protesorero, Juan Manuel Guzmán Secretario de la Tercera Edad, Hector Chique Vocal y los delegados de personal Hugo Maciel, Adalberto Ramírez, Emiliano Lucas Damián Dicosta, Javier Ferreira, Juan Manuel medina, Alejandro Acuña y Andres Gabris asistidos por el Dr. Jorge Ginzo y en representación del Jockey Club Asociación Civil lo hace el Sr. Gustavo José Welsch Gerente de RR. HH junto con su letrado patrocinante el Dr. Enrique Gustavo Carrega.

Solicitan la MODIFICACION de la CLAUSULA "C", e INCOPORACION de la CLAUSUSLA C BIS, POR EL SIGUIENTE TEXTO:

C) Elevar el adicional **JORNADA**, para el personal que cumple 42 horas semanales, de acuerdo al siguiente detalle:

a partir del 1º de junio, a la suma de \$ 2.340 (pesos dos mil trescientos cuarenta); a la suma de \$ 2.520 (pesos dos mil quinientos veinte) a partir del 1º de Octubre de 2016 y a la suma de \$ 2.700 (pesos dos mil setecientos) a partir del 1º de enero de 2017.

C-Bis) Elevar el adicional **JORNADA**, para el personal que cumple 35 y 38 horas semanales, de acuerdo al siguiente detalle:

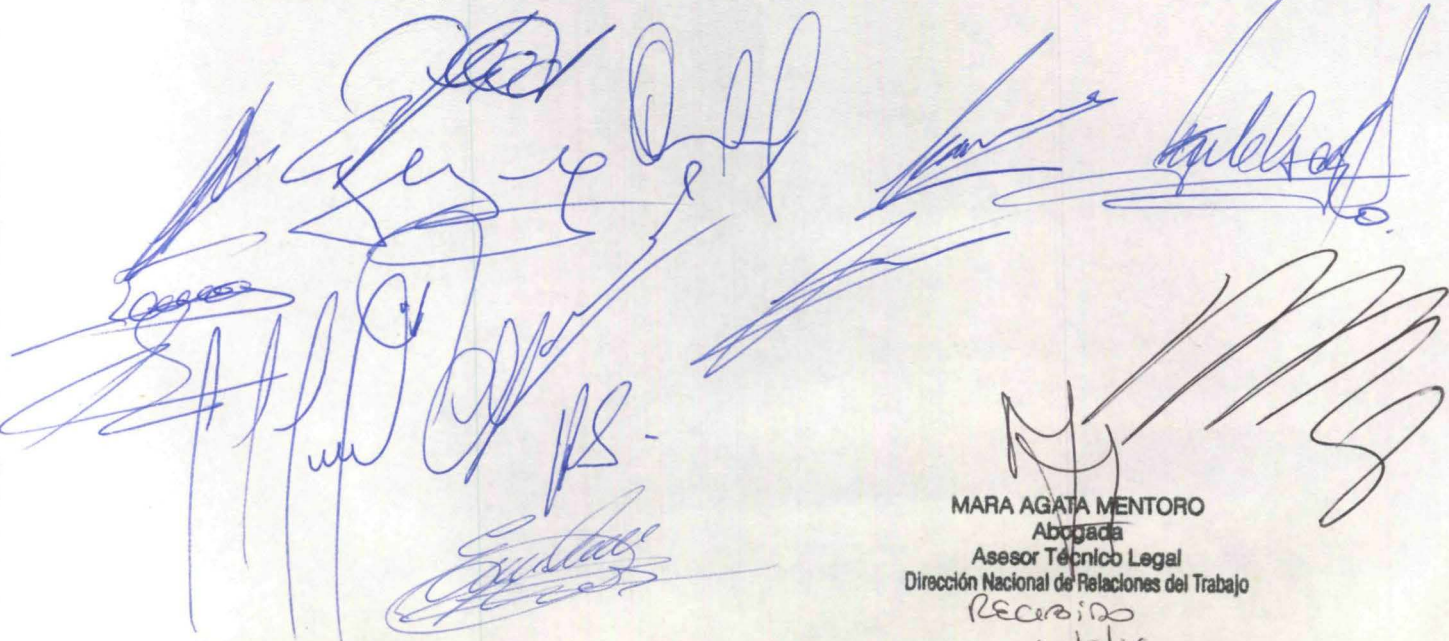
a partir del 1º de junio de 2016 a la suma de \$ 1.755 (pesos un mil setecientos cincuenta y cinco); a la suma de \$ 1.890 (pesos un mil ochocientos noventa), a partir del 1º de octubre de 2016 y a la suma de \$ 2.025 (pesos dos mil veinticinco) a partir del 1º de enero de 2017.-

Cabe aclarar que los montos de los adicionales establecidos, es para el personal que cumple con las jornadas establecidas.

En el caso del personal que cumpla una jornada semanal menor que la establecida, percibirá el proporcional tomando como divisor 35 horas.

Las partes, a fin de evitar cualquier duda de interpretación, aclaran que los adicionales JORNADA, no integran la base de cálculo del adicional antigüedad.

Asimismo manifiestan que el adicional JORNADA, no integran base de calculo para el presentismo y puntualidad.



MARA AGATA MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

Recibido
15/9/16



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de DICIEMBRE de 2016, se reúnen por la representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES MENSUALIZADOS DE LOS HIPODROMOS ARGENTINO, SAN ISIDRO Y SUS ANEXOS** lo hacen los Sres Antonio Ramón GRIMALT Secretario Adjunto, Fabricio MARTINEZ CORBALAN. Comisión directiva.- Vocal y Damián DICOSTA en su carácter de delegado de personal y en representación del **JOCKEY CLUB ASOCIACION CIVIL** lo hace el Sr. Gustavo José WELSCH Gerente de RRHH con el patrocinio letrado del DR. Facundo Diego SOLLA T° 76 F° 535, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Que teniendo en consideración las circunstancias excepcionales por las que atraviesa la actividad económica y los niveles de consumo, y en consonancia con la práctica asumida por otras empresas e instituciones tendientes a otorgar un incentivo excepcional con el que paliar el contexto adverso actual, se reconoce por única vez y con carácter de excepción, un premio o bono de fin de año que ascenderá a la suma gratificatoria de \$3.000 (pesos tres mil) de carácter no remunerativo, y que será abonada a los trabajadores comprendidos en el C. C. T. N° 133/75 "E" y al personal representado por dicha Entidad Sindical perteneciente al Hipódromo de San Isidro, Campo de Entrenamiento y Polo (Personal Mensualizado). La suma antes aludida, será pagada a los dependientes beneficiados, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de Enero de 2.017, y no está sujeta a repetición en ejercicios sucesivos, respondiendo su reconocimiento - se reitera - a las circunstancias excepcionales concretas antes apuntadas. Asimismo, y sin perjuicio de su carácter no remunerativo, el Jockey Club Asociación Civil procederá a calcular sobre las sumas individualmente reconocidas a cada empleado por este concepto, los importes correspondientes a los porcentajes de cuota sindical y obra social que hubieran correspondido de ser dichos rubros remuneratorios. Las sumas

MARA AGATA MENTORO
Abogada

Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
16/12/16



SEGUNDA: Ambas partes manifiestan y acuerdan que el presente pago voluntario aquí acordado no genera derecho a igual o similar pago a futuro.

TERCERA: La Entidad Sindical manifiesta estar en un todo de acuerdo con lo aquí reconocido y acordado.

CUARTA: Las partes aquí presentes acuerdan que solicitarán a la Autoridad de Aplicación interviniente se proceda a homologar el presente acuerdo, a cuyos efectos se comprometen a asistir personalmente a cuantas audiencias se fijen al efecto a fines de su ratificación.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha indicadas al inicio.

MARA AGATA MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

RECIBIDO
20/12/16